

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

**ARTICULOS VIGENTES
(Última reforma Estatutos 2020)**

**ARTICULOS A REFORMAR
(Proyecto Estatutos 2025)**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:

La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales y vigentes y en especial la legislación sobre Fondos de Empleados y el presente estatuto y se denomina **FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA**. El cual se identifica también con la sigla "F.E. PRAXAIR".

ARTICULO 1o. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:

La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales y vigentes y en especial la legislación sobre Fondos de Empleados y el presente estatuto y se denomina

Fondo de Empleados de Linde en Colombia. con la sigla "F.E. LINDE".

Fondo de Empleados Linde con la sigla "F.E. LINDE".

Fondo de Empleados de Linde. con la sigla "F.E. LINDE".

Fondo de Empleados del Grupo Linde. con la sigla "F.E. LINDE".

Los principios que lo caracterizan son:

Igualdad

- Empleo digno
- Sostenibilidad ecológica
- Cooperación
- Ausencia de fines de lucro
- Compromiso con el entorno

El Fondo de empleados **FONDO DE EMPLEADOS DE LINDE COLOMBIA** promueve y desarrolla iniciativas alternativas en todas las esferas del ciclo económico desde valores relacionados con la cooperación, la reciprocidad, la autogestión y la solidaridad, promoviendo la equidad y la justicia social, generar empleo digno y fomentar la participación democrática en la toma de decisiones económicas

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 2o. DOMICILIO PRINCIPAL Y ÁMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal del "F.E. PRAXAIR" será en el municipio de Tocancipa, Parque Industrial Gran Sabana, Lote M Unidad 62 entrada Sena; tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia.</p>	<p>ARTICULO 2o. DOMICILIO PRINCIPAL Y ÁMBITO DE OPERACIONES: El domicilio principal del "F.E. LINDE" será en el municipio de Tocancipa, Parque Industrial Gran Sabana, Lote M Unidad 62 entrada Sena; tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia.</p>
<p>ARTICULO 3o. DURACIÓN: La duración del "F.E. PRAXAIR" es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.</p>	<p>ARTICULO 3o. DURACIÓN: La duración del "F.E. LINDE" es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.</p>
<p>CAPITULO II OBJETO, ACTIVIDADES Y SERVICIOS</p>	
<p>ARTICULO 4o. OBJETO: El "F.E. PRAXAIR" tendrá como objeto social fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales, propiciando el desarrollo integral de los asociados.</p>	<p>ARTICULO 4o. OBJETO: El "F.E. LINDE" tendrá como objeto social fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales, propiciando el desarrollo integral de los asociados</p>
<p>ARTICULO 5o. ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir su objeto, el "F.E. PRAXAIR" podrá prestar sus servicios y desarrollar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el artículo 30 del presente estatuto y depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades b) Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad. 	<p>ARTICULO 5o. ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Para cumplir su objeto, el "F.E. LINDE" podrá prestar sus servicios y desarrollar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el artículo 30 del presente estatuto y depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades b) Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda para sus asociados.</p> <p>d) Suministrar directamente servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros etc., para beneficio de sus asociados y familiares.</p> <p>e) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido el "F.E. PRAXAIR" podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar y dar dinero en mutuo, en un Fondo Común Ordinario, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.</p>	<p>c) Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para satisfacer las necesidades de vivienda para sus asociados.</p> <p>d) Suministrar directamente servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros etc., para beneficio de sus asociados y familiares.</p> <p>e) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido el "F.E. LINDE" podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar y dar dinero en mutuo, en un Fondo Común Ordinario, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.</p>
<p>ARTICULO 6o. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para el establecimiento de los servicios, se dictarán reglamentaciones particulares donde consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 7o. EXTENSIÓN DE SERVICIOS: Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse, a los padres cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y demás familiares del asociado. Los reglamentos de los respectivos servicios establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión y hasta que grado de parentesco o afinidad puede prestarse el servicio al familiar.</p>	
<p>Artículo 8º. CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el artículo 5º, exceptuando los literales a) y b), del presente estatuto, el fondo podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferencialmente de igual naturaleza o del sector cooperativo. Igualmente, los servicios que beneficien a los asociados y al fondo de empleados, complementarios de su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.</p>	
<p>ARTICULO 9o. AMPLITUD ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIONES: En desarrollo de sus objetivos y en ejecución de sus actividades, el "F.E. PRAXAIR" podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos</p>	
<p>ARTICULO 10º. CONVENIOS CON LAS ENTIDADES PATRONALES: El "F.E. PRAXAIR", conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por la decisión de la junta directiva podrá aceptar el patrocinio de las empresas que conforman los empleados asociados al fondo, así como la</p>	<p>ARTICULO 10º. CONVENIOS CON LAS ENTIDADES PATRONALES: El "F.E. LINDE", conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por la decisión de la junta directiva podrá aceptar el patrocinio de las empresas que conforman los empleados</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>participación de un funcionario delegado por la empresas en la junta directiva del F.E. PRAXAIR, quien velara por los recursos que las compañías en virtud del patrocinio destinen para el desarrollo de las funciones.</p> <p>Las empresas que conforman el vínculo de asociación con el "F.E. PRAXAIR", podrán descontar del salario mensual devengado previa autorización de los empleados el porcentaje acordado y administrado, y será administrado por EL "F.E. PRAXAIR", con el propósito de generar rendimientos financieros, promover y estimular el ahorro individual o incrementar el aporte de los empleados asociados al fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas así como destinar este recurso para provisiones futuras el cual podrán retirar total o parcialmente en las siguientes eventualidades y condiciones:</p> <p>a) Retiro en forma total: Por una de las causales que incurran en la pérdida del carácter de asociado consagrado en el presente estatuto y la ley.</p> <p>b) Retiro en forma parcial: Se podrá retirar hasta un 80% del valor que corresponda al porcentaje del ahorro común a partir de los 8 meses y sucesivamente en periodos iguales, exclusivamente para la destinación siguiente:</p> <p>1. Compra de vivienda: Requisitos: Deberá presentar los documentos exigidos como son: Promesa de compraventa</p>	<p>asociados al fondo, así como la participación de un funcionario delegado por la empresas, en la junta directiva del F.E. PRAXAIR quien velara por los recursos que las compañías en virtud del patrocinio destinen para el desarrollo de las funciones.</p> <p>Las empresas que conforman el vínculo de asociación con el "F.E. LINDE", podrán descontar del salario mensual devengado previa autorización de los empleados el porcentaje acordado y administrado, y será administrado por EL "F.E. LINDE", con el propósito de generar rendimientos financieros, promover y estimular el ahorro individual o incrementar el aporte de los empleados asociados al fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas así como destinar este recurso para provisiones futuras el cual podrán retirar total o parcialmente en las siguientes eventualidades y condiciones:</p> <p>a) Retiro en forma total: Por una de las causales que incurran en la pérdida del carácter de asociado consagrado en el presente estatuto y la ley.</p> <p>b) Retiro en forma parcial: Se podrá retirar hasta un 80% del valor que corresponda al porcentaje del ahorro común a partir de los 8 meses y sucesivamente en periodos iguales, exclusivamente para la destinación siguiente:</p> <p>1. Compra de vivienda: Requisitos: Deberá presentar los documentos exigidos como son: Promesa de compraventa debidamente autenticada por el prometiente vendedor y comprador, o</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>debidamente autenticada por el prometiende vendedor y comprador, o leasing habitacional, carta compromisoria donde se comprometa a presentar antes de 6 meses la escritura y el Certificado de Tradición y Libertad, de no cumplir con este requisito el asociado deberá rembolsar el valor retirado para ser consignado nuevamente al fondo.</p> <p>2. Amortización deuda hipotecaria: Presentación del certificado expedido por la entidad donde conste el saldo adeudado y a los 5 días presentar el recibo de pago.</p> <p>3. Educación: Para estudios superiores, carreras técnicas, presentando el recibo de la matrícula.</p> <p>4. Compra de vehículo: Requisitos: Promesa de compraventa y a los 2 meses presentar la tarjeta de propiedad donde conste la correcta inversión del retiro.</p> <p>5. Amortización deuda por compra de vehículo: Presentando el recibo donde consta el saldo adeudado y a los 5 días presentar el comprobante de amortización o cancelación de la deuda.</p> <p>6. Mejoras de Vivienda propia; Requisitos: Deberá Certificado de Tradición y Libertad, no mayor a 30 días. Contrato de obra, carta de compromiso de presentar los pagos realizados o legalización del pago. De no cumplir con este requisito el asociado deberá rembolsar el valor retirado para ser consignado nuevamente al fondo.</p>	<p>leasing habitacional, carta compromisoria donde se comprometa a presentar antes de 6 meses la escritura y el Certificado de Tradición y Libertad, de no cumplir con este requisito el asociado deberá rembolsar el valor retirado para ser consignado nuevamente al fondo.</p> <p>2. Amortización deuda hipotecaria: Presentación del certificado expedido por la entidad donde conste el saldo adeudado y a los 5 días presentar el recibo de pago.</p> <p>3. Educación: Para estudios superiores, carreras técnicas, presentando el recibo de la matrícula.</p> <p>4. Compra de vehículo: Requisitos: Promesa de compraventa y a los 2 meses presentar la tarjeta de propiedad donde conste la correcta inversión del retiro.</p> <p>5. Amortización deuda por compra de vehículo: Presentando el recibo donde consta el saldo adeudado y a los 5 días presentar el comprobante de amortización o cancelación de la deuda.</p> <p>6. Mejoras de Vivienda propia; Requisitos: Deberá Certificado de Tradición y Libertad, no mayor a 30 días. Contrato de obra, carta de compromiso de presentar los pagos realizados o legalización del pago. De no cumplir con este requisito el asociado deberá rembolsar el valor retirado para ser consignado nuevamente al fondo.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>CARÁCTER DEL PATROCINIO: Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al "F.E. PRAXAIR" y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para la liquidación de prestaciones sociales.</p> <p>TÉRMINOS DEL PATROCINIO: Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar en convenios por escrito y deberán ser aprobados por la Junta Directiva. El patrocinio podrá ser revocado por las entidades patrocinadoras en caso de dársele distinta destinación a la prevista o por los motivos que se dejen por escrito en el convenio celebrado.</p> <p>INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO: Las entidades patronales podrán solicitar al "F.E. PRAXAIR" toda la información, y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos otorgados.</p>	<p>CARÁCTER DEL PATROCINIO: Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al "F.E. LINDE" y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para la liquidación de prestaciones sociales.</p> <p>TÉRMINOS DEL PATROCINIO: Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar en convenios por escrito y deberán ser aprobados por la Junta Directiva. El patrocinio podrá ser revocado por las entidades patrocinadoras en caso de dársele distinta destinación a la prevista o por los motivos que se dejen por escrito en el convenio celebrado.</p> <p>INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO: Las entidades patronales podrán solicitar al "F.E. LINDE" toda la información, y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos otorgados.</p>
<p align="center">CAPITULO III ASOCIADOS</p>	
<p>ARTICULO 11°. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADO: El número de asociados del "F.E. PRAXAIR" es variable e ilimitado. Las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas.</p> <p>PARAGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter del asociado, quien se encuentre inscrito en el registro social cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.</p>	<p>ARTICULO 11°. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADO: El número de asociados del "F.E. LINDE" es variable e ilimitado. Las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanecen asociadas y están debidamente inscritas.</p> <p>PARAGRAFO: Se entenderá adquirido el carácter del asociado, quien se encuentre inscrito en el registro social cuando haya pagado por lo menos el primer aporte social.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>Artículo 12. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados del "F.E.PRAXAIR" los asociados que cumplan lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser legalmente capaz. • Las personas que tengan relación laboral, con el fondo de Empleados y las empresas subordinadas de Praxair o las que llegaren a formar el vínculo común de asociación, siempre y cuando estas contribuyan al desarrollo del objeto social de conformidad con lo establecido en la ley. • Haber cumplido el periodo de prueba establecido en la ley laboral como empleado del fondo de empleados o de alguna de las empresas que forman el vínculo común de asociación. • Tener capacidad de contraer obligaciones por sí mismo. • Presentar solicitud de asociación por escrito y tener aprobación, autorizar al pagador de nómina de la empresa que genera el vínculo común de asociación para que retenga del ingreso la suma para cubrir obligaciones con el fondo. • Autorizar la consulta y reporte en centrales de riesgo y no estar relacionado en ninguna lista vinculante para temas del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT Suministrar toda la información requerida para dar cumplimiento a las normas sobre el SARLAFT. Y No encontrarse incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos o financiación del terrorismo. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible. <p>PARAGRAFO 1. INADMISIÓN DE ASOCIADOS.</p>	<p>Artículo 12. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados del "F.E.LINDE" los asociados que cumplan lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser legalmente capaz. • Las personas que tengan relación laboral, con el fondo de Empleados • Las personas que tengan relación laboral con Praxair. • Las personas que tengan relación laboral con Linde • Las personas que tengan relación Laboral con las empresas subordinadas de Praxair o las que sean adquiridas o que llegaren a pertenecer a Praxair • Las personas que tengan relación laboral con las empresas subordinadas de Linde o las que sean adquiridas o que llegaren a pertenecer a Linde • Haber cumplido el periodo de prueba establecido en la ley laboral como empleado del fondo de empleados o de alguna de las empresas que forman el vínculo común de asociación. • Tener capacidad de contraer obligaciones por sí mismo. • Presentar solicitud de asociación por escrito y tener aprobación, autorizar al pagador de nómina de la empresa que genera el vínculo común de asociación para que retenga del ingreso la suma para cubrir obligaciones con el fondo. • Autorizar la consulta y reporte en centrales de riesgo y no estar relacionado en ninguna lista vinculante para temas del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT Suministrar toda la información

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>No serán admitidos al fondo de empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas que sean sujeto pasivo de procesos de extinción de dominio por lavado de activos o financiación del terrorismo o que estén incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos o financiación de terrorismo que provengan de países no cooperantes según GAFI. b) Las personas que hayan sido sujeto de sanciones disciplinarias o fiscales por delitos graves contra la administración pública. c) Las personas condenadas por delitos penales dolosos que hayan tenido privación efectiva de la libertad. 	<p>requerida para dar cumplimiento a las normas sobre el SARLAFT. Y No encontrarse incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.</p> <p>PARAGRAFO 1. INADMISIÓN DE ASOCIADOS.</p> <p>No serán admitidos al fondo de empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas que sean sujeto pasivo de procesos de extinción de dominio por lavado de activos o financiación del terrorismo o que estén incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos o financiación de terrorismo que provengan de países no cooperantes según GAFI. b) Las personas que hayan sido sujeto de sanciones disciplinarias o fiscales por delitos graves contra la administración pública. c) Las personas condenadas por delitos penales dolosos que hayan tenido privación efectiva de la libertad.
<p>ARTICULO 13°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de Empleados en general y del "F.E. PRAXAIR" en particular. b) Comportarse con espíritu solidario frente al "F.E. PRAXAIR" y a sus asociados. c) Acatar las normas estatutarias y las 	<p>ARTICULO 13°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de Empleados en general y del "F.E. LINDE" en particular. b) Comportarse con espíritu solidario frente al "F.E. LINDE" y a sus asociados. c) Acatar las normas estatutarias y las

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.</p> <p>d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al "F.E. PRAXAIR".</p> <p>e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del "F.E. PRAXAIR".</p> <p>f) Usar adecuadamente los servicios del "F.E. PRAXAIR".</p> <p>g) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.</p> <p>h) Suministrar la información que el Fondo de Empleados Praxair Colombia, le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella, especialmente de sus actividades económicas, comunicar cualquier cambio de domicilio o de residencia, actividad económica o de trabajo., así como de la información financiera.</p> <p>i) Actualizar su información personal, por lo menos una vez al año, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten comunicarse con el mismo</p> <p>PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstas en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>	<p>decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.</p> <p>d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al "F.E. LINDE".</p> <p>e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del "F.E. LINDE".</p> <p>f) Usar adecuadamente los servicios del "F.E. LINDE".</p> <p>g) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.</p> <p>h) Suministrar la información que el "F.E. LINDE", le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella, especialmente de sus actividades económicas, comunicar cualquier cambio de domicilio o de residencia, actividad económica o de trabajo., así como de la información financiera.</p> <p>i) Actualizar su información personal, por lo menos una vez al año, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten comunicarse con el mismo</p> <p>PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstas en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

<p align="center">ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)</p>	<p align="center">ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)</p>
<p>ARTICULO 14°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Utilizar o recibir los servicios que preste el "F.E. PRAXAIR". b) Participar en las actividades del "F.E. PRAXAIR" y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales. c) Ser informados de la gestión del "F.E. PRAXAIR", de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados a asambleas generales. d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente estatuto y conforme a los reglamentos. e) Fiscalizar la gestión del "F.E. PRAXAIR" en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos. f) Retirarse voluntariamente del "F.E. PRAXAIR". g) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos. <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.</p>	<p>ARTICULO 14°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos fundamentales de los asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Utilizar o recibir los servicios que preste el "F.E. LINDE". b) Participar en las actividades del "F.E. LINDE". y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales. c) Ser informados de la gestión del "F.E. LINDE"., de sus aspectos económicos, financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados a asambleas generales. d) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en condiciones que garanticen la igualdad, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente estatuto y conforme a los reglamentos. e) Fiscalizar la gestión del "F.E. LINDE". en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos. f) Retirarse voluntariamente del "F.E. LINDE". g) Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos. <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y que no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.</p>
<p>ARTICULO 15°. PERDIDA DEL CARÁCTER DEL</p>	<p>ARTICULO 15°. PERDIDA DEL CARÁCTER DEL</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ASOCIADO: El carácter del asociado del "F.E. PRAXAIR", se pierde por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia voluntaria. 2. Por desvinculación laboral de la entidad patronal que determina el vínculo de asociación. Con las excepciones establecidas en el presente Estatuto. 3. Por la pérdida de las facultades para ser asociado. 4. Por exclusión debidamente adoptada. 5. Por muerte. 	<p>ASOCIADO: El carácter del asociado del "F.E. LINDE", se pierde por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia voluntaria. 2. Por desvinculación laboral de la entidad patronal que determina el vínculo de asociación. Con las excepciones establecidas en el presente Estatuto. 3. Por la pérdida de las facultades para ser asociado. 4. Por exclusión debidamente adoptada. 5. Por muerte.
<p>ARTICULO 16º RENUNCIA VOLUNTARIA: la renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito.</p>	
<p>ARTICULO 17º. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA: El asociado que se haya retirado voluntariamente del "F.E. PRAXAIR" y solicite nuevamente su reingreso a él, Debe diligenciar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados, después de tres meses.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante reglamentación especial, la junta Directiva precisará determinadas condiciones para considerar estos reingresos, tendientes a mantener la seriedad de la vinculación de los miembros con el "F.E. PRAXAIR", la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento de los objetivos de la entidad.</p>	<p>ARTICULO 17º. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA: El asociado que se haya retirado voluntariamente del "F.E. LINDE" y solicite nuevamente su reingreso a él, Debe diligenciar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados, después de tres meses.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante reglamentación especial, la junta Directiva precisará determinadas condiciones para considerar estos reingresos, tendientes a mantener la seriedad de la vinculación de los miembros con el "F.E. LINDE", la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento de los objetivos de la entidad.</p>
<p>ARTICULO 18º DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>PATRONAL: La desvinculación laboral de la entidad que determina el vínculo de asociación a la cual el asociado le preste sus servicios, implica la pérdida del carácter de asociado.</p> <p>PARÁGRAFO: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad patronal y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno y cumplimiento solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.</p>	<p>ARTICULO 18° DESVINCULACIÓN DE LA ENTIDAD PATRONAL: La desvinculación laboral de la entidad que determina el vínculo de asociación a la cual el asociado le preste sus servicios, implica la pérdida del carácter de asociado.</p> <p>PARÁGRAFO: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad patronal y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno y cumplimiento solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez, igualmente cuando se pierdan las condiciones para ser asociados indicadas en el Artículo 12 del presente estatuto</p>
<p>ARTICULO 19°. EXCLUSIÓN: Los asociados de "F.E. PRAXAIR" perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por ejercer dentro del "F.E. PRAXAIR" actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. b) Por la práctica de actividades desleales que pueden desviar los fines de "F.E. PRAXAIR" c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con el "F.E. PRAXAIR" d) Por servirse del "F.E. PRAXAIR" en provecho de terceros: e) Por entregar al "F.E. PRAXAIR" bienes de procedencia fraudulenta. f) Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que el "F.E. PRAXAIR" requiera. g) Por cambiar la finalidad de los recursos 	<p>ARTICULO 19°. EXCLUSIÓN: Los asociados de "F.E. LINDE" perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por ejercer dentro del "F.E. LINDE" actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. b) Por la práctica de actividades desleales que pueden desviar los fines de "F.E. LINDE" c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con el "F.E. LINDE" d) Por servirse del "F.E. LINDE" en provecho de terceros: e) Por entregar al "F.E. LINDE" bienes de procedencia fraudulenta. f) Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que el "F.E. LINDE" requiera. g) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>financieros o de préstamos otorgados por el "F.E. PRAXAIR"</p> <p>h) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>i) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del "F.E. PRAXAIR" de los asociados o de terceros,</p> <p>j) Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando ocurra una causal grave que no se ajuste a las contempladas anteriormente, la junta directiva podrá reunirse en forma extraordinaria para calificar el hecho ocurrido y determinar si se aplica la exclusión del asociado, aplicando el procedimiento establecido en el presente estatuto.</p>	<p>el ""F.E. LINDE""</p> <p>h) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>i) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del ""F.E. LINDE"" de los asociados o de terceros,</p> <p>j) Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando ocurra una causal grave que no se ajuste a las contempladas anteriormente, la junta directiva podrá reunirse en forma extraordinaria para calificar el hecho ocurrido y determinar si se aplica la exclusión del asociado, aplicando el procedimiento establecido en el presente estatuto.</p>
<p>ARTICULO 20°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN: La exclusión será decretada por la Junta Directiva, para lo cual deberá seguir el procedimiento previsto para suspensión total de derechos establecidos en el régimen disciplinario. Notificada la resolución al asociado afectado este podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el comité de apelación, en escrito debidamente sustentado y presentado al organismo que decreto la exclusión,</p> <p>Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso, la reposición se deberá resolver en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si se confirma la exclusión, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto, pero en este evento el asociado tendrá suspendido sus</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
derechos hasta que el comité de apelación, resuelva en la reunión siguiente a la fecha en que fue concedido, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió el recurso de reposición.	
ARTICULO 21° MUERTE DEL ASOCIADO: En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso y la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho, igualmente la muerte presunta que es decretada por un juez, acreditando según como corresponda el registro de defunción o la sentencia judicial que declare la muerte presunta.	
ARTICULO 22°. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor del "F.E. PRAXAIR", se podrá afectar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.	ARTICULO 22°. EFECTOS DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO: A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor del "F.E. LINDE", se podrá afectar los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.
CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO	
ARTICULO 23°. MANTENIMIENTO DE LA	ARTICULO 23°. MANTENIMIENTO DE LA

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, mantener la disciplina social en el "F.E. PRAXAIR" y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestaciones. 2. Suspensión del uso de servicios. 3. Suspensión total de derechos y servicios 4. Exclusión <p>En todo caso se tendrán en cuenta los atenuantes y agravantes al momento de la imposición de sanciones a los asociados.</p>	<p>DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES: Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, mantener la disciplina social en el "F.E. LINDE" y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestaciones. 2. Suspensión del uso de servicios. 3. Suspensión total de derechos y servicios 4. Exclusión <p>En todo caso se tendrán en cuenta los atenuantes y agravantes al momento de la imposición de sanciones a los asociados.</p>
<p>ARTICULO 24°. AMONESTACIÓN: Surtiendo un "Debido proceso" y con el fin de garantizar unos parámetros mínimos que protejan a los asociados de actos arbitrarios e injustificados que atenten contra otros derechos fundamentales, la Junta Directiva, podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. El asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.</p>	
<p>ARTICULO 25°. SANCIONES: Por decisión de la Asamblea General y surtiendo un "Debido proceso" y con el fin de garantizar unos parámetros mínimos que protejan a los asociados de actos arbitrarios e injustificados que atenten contra otros derechos fundamentales, se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurren a sus sesiones y no participen en eventos electorarios, sin causa justificada.</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 26°. SUSPENSIÓN DEL USO DE SERVICIOS: Se contempla la sanción temporal para el asociado de los diversos servicios siguiéndose el procedimiento que se establece para la suspensión total de derechos. Igualmente se establece suspensión parcial de derechos en ambos casos por incumplimiento de los asociados con las obligaciones que tiene con el fondo. Siempre y cuando dicho incumplimiento no de lugar a otra sanción expresamente tipificada en otro artículo.</p>	<p>ARTICULO 26°. SUSPENSIÓN DEL USO DE SERVICIOS: Se contempla la sanción temporal para el asociado de los diversos servicios siguiéndose el procedimiento que se establece para la suspensión total de derechos. Igualmente se establece suspensión parcial de derechos en ambos casos por incumplimiento de los asociados con las obligaciones que tiene con el fondo. Siempre y cuando dicho incumplimiento no dé lugar a otra sanción expresamente tipificada en otro artículo. Se podrán imponer sanciones a los asociados por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de los estatutos, reglamentos internos o decisiones adoptadas por la Asamblea General, la Junta Directiva u órganos competentes del fondo. 2. Conductas que atenten contra los principios de economía solidaria o perjudiquen los intereses del fondo o de sus asociados. 3. Retraso injustificado en el pago de aportes, ahorros permanentes u obligaciones crediticias. 4. Uso indebido de los recursos, bienes o servicios del fondo. 5. Falsificación de información o documentos para acceder a beneficios o servicios. 6. Divulgación de información confidencial del fondo o de sus asociados sin autorización previa. 7. Actos de indisciplina, deslealtad o faltas que afecten la buena convivencia entre los asociados.
<p>ARTICULO 27°. SUSPENSIÓN TOTAL DE</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>DERECHOS: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, o por causa imputable al asociado no se le hubiesen realizado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la junta directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses.</p>	
<p>ARTICULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS: Para proceder a decretar la suspensión total de derechos se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así mismo las razones legales, estatutarias y reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. Al asociado infractor se le formularán los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectando dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.</p> <p>Producida la resolución sancionatoria, esta deberá notificar al asociado personalmente o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros del "F.E. PRAXAIR", en este último caso se entenderá surtida la notificación el sexto (6) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculpaado podrá</p>	<p>ARTICULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS: Para proceder a decretar la suspensión total de derechos se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, las pruebas, así mismo las razones legales, estatutarias y reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar por escrito. Al asociado infractor se le formularán los cargos correspondientes, dándole oportunidad de presentar sus descargos dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de aquellos y que serán considerados antes de producirse una decisión, la cual será informada al asociado afectando dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a que esta se adopte.</p> <p>Producida la resolución sancionatoria, esta deberá notificar al asociado personalmente o en su defecto por carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros del "F.E. LINDE", en este último caso se entenderá surtida la notificación el sexto (6) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo la citada comunicación.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el asociado inculpaado podrá</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado. En caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.</p>	<p>interponer recurso de reposición en escrito debidamente sustentado. En caso de que ésta se confirme, la sanción se ejecuta de inmediato.</p> <p>Las notificaciones relacionadas con procesos disciplinarios deberán realizarse a través de los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico: Se enviará a la dirección registrada por el asociado en la base de datos del fondo, asegurando constancia de envío. 2. Notificación física: Se entregará en el domicilio o lugar de trabajo del asociado mediante correo certificado, dejando constancia de recepción. 3. Publicación en sede: En casos donde no se pueda contactar al asociado por otros medios, se publicará en un lugar visible de la sede del fondo. El asociado deberá confirmar la recepción de la notificación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío o entrega
<p>CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO</p>	
<p>ARTICULO 29°. PATRIMONIO El patrimonio del "F.E. PRAXAIR", es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los aportes sociales individuales. b) Las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. 	<p>ARTICULO 29°. PATRIMONIO El patrimonio del "F.E. LINDE", es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los aportes sociales individuales. b) Las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 29-1°. Los aportes mínimos no reducibles como protección al patrimonio durante la existencia del F.E.PRAXAIR, se fija en la suma de cinco millones de pesos \$5.000.000.</p>	<p>ARTICULO 29-1°. Los aportes mínimos no reducibles como protección al patrimonio durante la existencia del "F.E. LINDE", se fija en la suma de cinco millones de pesos \$5.000.000.</p>
<p>ARTICULO 30°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados al "F.E. PRAXAIR", deberá comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) del salario mínimo legal vigente y como máximo el diez por ciento (10%) del salario devengado, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el ingreso salarial.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p>	<p>ARTICULO 30°. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados al "F.E. LINDE", deberá comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) del salario mínimo legal vigente y como máximo el diez por ciento (10%) del salario devengado, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el ingreso salarial.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p>
<p>ARTICULO 31°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor del "F.E. PRAXAIR", como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este; serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto, con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.</p>	<p>ARTICULO 31°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor del "F.E. LINDE", como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este; serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto, con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 32° AHORROS PERMANENTES CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor del "F.E. PRAXAIR" como garantía de obligaciones que el asociado contraiga con este, será inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros: por regla general serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal. La junta Directiva, reglamentará, en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos</p>	<p>ARTICULO 32° AHORROS PERMANENTES CARACTERÍSTICAS: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor del "F.E. LINDE" como garantía de obligaciones que el asociado contraiga con este, será inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros: por regla general serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal. La junta Directiva, reglamentará, en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos</p>
<p>ARTICULO 33°. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio de los depósitos de ahorro permanentes que debe efectuar el asociado, este podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en el "F.E. PRAXAIR", bien sean estos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.</p>	<p>ARTICULO 33°. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio de los depósitos de ahorro permanentes que debe efectuar el asociado, este podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en el "F.E. LINDE", bien sean estos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva</p>
<p>ARTICULO 34°. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales y ahorros los destinará el "F.E. PRAXAIR" a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte el "F.E. PRAXAIR", podrán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean estos exigibles</p>	<p>ARTICULO 34°. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales y ahorros los destinará el "F.E. LINDE" a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte el "F.E. LINDE", podrán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean estos exigibles</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 35°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido tendrán derecho a que el "F.E. PRAXAIR" les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las perdidas si a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para el "F.E. PRAXAIR", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adecuados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.</p>	<p>ARTICULO 35°. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido tendrán derecho a que el "F.E. LINDE" les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las perdidas si a ello hubiere lugar. Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para el "F.E. LINDE", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adecuados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.</p>
<p>ARTICULO 36°. RESERVAS PATRIMONIALES: Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituye la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas. La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas y la parte no utilizada de estas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportaciones individuales.</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 37°. FONDOS: El "F.E. PRAXAIR" podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.</p> <p>En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes</p>	<p>ARTICULO 37°. FONDOS: El "F.E. LINDE" podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva.</p> <p>En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentará sus aportes</p>
<p>ARTICULO 38°. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.</p> <p>De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que prevea en los presupuestos del "F.E. PRAXAIR" y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p>	<p>ARTICULO 38°. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.</p> <p>De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que prevea en los presupuestos del "F.E. LINDE" y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p>
<p>ARTICULO 39°. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba el "F.E. PRAXAIR" se destinarán conforme a la voluntad del otorgante; en su defecto serán de carácter patrimonial.</p>	<p>ARTICULO 39°. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba el "F.E. LINDE" se destinarán conforme a la voluntad del otorgante; en su defecto serán de carácter patrimonial.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 40°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico del "F.E. PRAXAIR" se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.</p>	<p>ARTICULO 40°. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico del "F.E. LINDE" se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.</p>
<p>ARTICULO 41°. EXCEDENTE DEL EJERCICIO: El excedente del ejercicio económico del "F.E. PRAXAIR" una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. Y 2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta (50%) de la Asamblea de asociados o delegados según sea el caso. 3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes agotables con los cuales el "F.E. PRAXAIR" desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. 	<p>ARTICULO 41°. EXCEDENTE DEL EJERCICIO: El excedente del ejercicio económico del "F.E. LINDE" una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. Y 2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta (50%) de la Asamblea de asociados o delegados según sea el caso. 3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes agotables con los cuales el "F.E. LINDE" desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>PARÁGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p>PARÁGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>

**CAPITULO VI
DE LA ADMINISTRACION**

<p>ARTICULO 42°. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración del "F.E. PRAXAIR" será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.</p>	<p>ARTICULO 42°. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración del "F.E. LINDE" será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.</p>
<p>ARTÍCULO 43°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración del "F.E. PRAXAIR" y sus decisiones son obligaciones para todos los asociados, siempre que hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.</p> <p>PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el "F.E. PRAXAIR".</p> <p>El comité de control social, verificará la lista de los</p>	<p>ARTÍCULO 43°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración del "F.E. LINDE" y sus decisiones son obligaciones para todos los asociados, siempre que hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.</p> <p>PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el "F.E. LINDE".</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicad para conocimiento de los afectados en sitio publico visible de las oficinas del fondo y sedes de las empresas, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea o se efectuará la elección de los delegados.</p>	<p>El comité de control social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicad para conocimiento de los afectados en sitio publico visible de las oficinas del fondo y sedes de las empresas, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea o se efectuará la elección de los delegados.</p>
<p>ARTICULO 44°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, si su realización se dificulta por razones geográficas o por su número de asociados, igualmente la junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo perteneciente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p> <p>La Junta directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y estos serán elegidos para desempeñar sus funcione por un periodo de un año, en todas las asambleas de carácter ordinario y extraordinario.</p>	
<p>ARTICULO 45°. CLASES DE ASAMBLEAS: Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebran una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de año calendario para el ejercicio de sus funciones</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.</p>	
<p>ARTICULO 46°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del "F.E. PRAXAIR" y de las empresas.</p> <p>Si la junta Directiva no convoca la Asamblea General ordinaria, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.</p>	<p>ARTICULO 46°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará a los asociados o delegados por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del "F.E. LINDE" y de las empresas.</p> <p>Si la junta Directiva no convoca la Asamblea General ordinaria, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán hacerlo con el objeto de que ésta se efectúe dentro del término legal que señala este estatuto.</p>
<p>ARTICULO 47°. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De acuerdo con lo indicado Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962/2018, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, Por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrá solicitar a la junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación.</p> <p>Esta convocatoria se hará con no menos de cinco</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>(05) días hábiles de anticipación al evento, indicando la fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.</p> <p>Si pasados cinco (05) días hábiles a la presentación de la solicitud de la convocatoria, la Junta Directiva no cita a la Asamblea General Extraordinaria, el Revisor fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos podrán hacer la convocatoria.</p> <p>Igual procedimiento se adoptará si la junta Directiva no convoca a Asamblea General ordinaria dentro de los plazos previstos en la ley.</p>	
<p>ARTICULO 48°. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER: Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder por escrito conferido a otro asociado, con las formalidades previstas en la ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea.</p> <p>Ningún asociado podrá recibir más de cinco (5) poderes. Los miembros de la junta Directiva, el Representante Legal y los trabajadores del "F.E. PRAXAIR" no podrán recibir poderes.</p> <p>Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, y los miembros de la junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTICULO 48°. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER: Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder por escrito conferido a otro asociado, con las formalidades previstas en la ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea.</p> <p>Ningún asociado podrá recibir más de cinco (5) poderes. Los miembros de la junta Directiva, el Representante Legal y los trabajadores del "F.E. LINDE" no podrán recibir poderes.</p> <p>Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, y los miembros de la junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 49°. PROCEDIMIENTOS INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la citación para su iniciación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados en el caso de que ese porcentaje del 10% fuere interior a tal número. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum. 2. Verificando el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El 	<p>ARTICULO 49°. PROCEDIMIENTOS INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: En las reuniones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias, se observarán las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la citación para su iniciación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados en el caso de que ese porcentaje del 10% fuere interior a tal número. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum. 2. Verificando el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>secretario será nombrado por el Presidente. De otra parte igualmente se procederá con la Instalación de la Asamblea y la aprobación del Reglamento de la Asamblea el cual señala los parámetros para el desarrollo de la misma.</p> <p>3. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un máximo de seis (6) votos.</p> <p>4. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de lo por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.</p> <p>5. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, se aplicará el sistema de postulación personal cuya reglamentación expedirá la Junta Directiva, de conformidad con el Decreto 962/2018, la postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia, se realizara en forma separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos.</p> <p>6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se</p>	<p>deliberaciones. El secretario será nombrado por el Presidente. De otra parte igualmente se procederá con la Instalación de la Asamblea y la aprobación del Reglamento de la Asamblea el cual señala los parámetros para el desarrollo de la misma.</p> <p>3. A cada asociado presente o delegado elegido, corresponderá un máximo de seis (6) votos.</p> <p>4. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de lo por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.</p> <p>5. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, se aplicará el sistema de postulación personal cuya reglamentación expedirá la Junta Directiva, de conformidad con el Decreto 962/2018, la postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia, se realizara en forma separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos.</p> <p>6. Lo ocurrido en las reuniones de la</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó: número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.</p> <p>El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y secretario de la Asamblea y de tres (3) asociados o delegados asistentes nombrados por ella y quienes actuarán en representación de estos.</p>	<p>Asamblea se hará constar en el Libro de Actas; conforme al artículo 38 del Decreto Ley 1481 de 1989 en el acta se debe incluir el nombre de los participantes en la reunión de asamblea general. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó: número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.</p> <p>El estudio, aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y secretario de la Asamblea y de tres (3) asociados o delegados asistentes nombrados por ella y quienes actuarán en representación de estos.</p>
<p>ARTICULO 50°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las directrices generales y las políticas del "F.E. PRAXAIR" 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar. 	<p>ARTICULO 50°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las directrices generales y las políticas del "F.E. LINDE" 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia. 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

<p align="center">ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)</p>	<p align="center">ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)</p>
<p>4. Destinar los excedentes del ejercicio y fijar los montos de los aportes y de ahorros obligatorios con sujeción a la ley, reglamentos y estatutos y establecer aportes extraordinarios.</p> <p>5. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.</p> <p>6. Reformar los estatutos.</p> <p>7. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y liquidación del "F.E. PRAXAIR".</p> <p>8. Las demás que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del fondo.</p> <p>PARAGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros, serán puestos en las oficinas del "F.E. PRAXAIR" a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea general, dentro de los 15 días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento.</p>	<p>4. Destinar los excedentes del ejercicio y fijar los montos de los aportes y de ahorros obligatorios con sujeción a la ley, reglamentos y estatutos y establecer aportes extraordinarios.</p> <p>5. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.</p> <p>6. Reformar los estatutos.</p> <p>7. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación y liquidación del "F.E. LINDE".</p> <p>8. Las demás que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto se derivan de su carácter de suprema autoridad del fondo.</p> <p>PARAGRAFO: Los balances, informes y demás estados financieros, serán puestos en las oficinas del "F.E. LINDE" a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea general, dentro de los 15 días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento.</p>
<p>ARTICULO 51°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del "F.E. PRAXAIR" sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos.</p>	<p>ARTICULO 51°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del "F.E. LINDE" sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 52°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil 2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores. 4. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 60 de la ley 454 de 1.998. 5. Demostrar las capacidades para el cargo que se está nombrando, así como las aptitudes personales. 6. Tener conocimiento sobre las reglamentaciones estatutarias y legales que rigen el "F.E. PRAXAIR". 7. Ser reconocida por todos los asociados del "F.E. PRAXAIR" como una persona ética e íntegra. 8. No presentar antecedentes disciplinarios, penales y crediticios. 9. No ser empleados del "F.E. PRAXAIR". 10. Firmar un acuerdo de confidencialidad. <p>Los requisitos para ser miembro de Junta Directiva se darán a conocer junto con la convocatoria, dichos requisitos se deben acreditar al momento de la postulación y durante el periodo para el cual fue electo, lo cual aplica también para los miembros del Comité de Control Social, de conformidad con el Decreto 962/2018.</p>	<p>ARTICULO 52°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil 2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores. 4. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 60 de la ley 454 de 1.998. 5. Demostrar las capacidades para el cargo que se está nombrando, así como las aptitudes personales. 6. Tener conocimiento sobre las reglamentaciones estatutarias y legales que rigen el "F.E. LINDE". 7. Ser reconocida por todos los asociados del "F.E. LINDE" como una persona ética e íntegra. 8. No presentar antecedentes disciplinarios, penales y crediticios. 9. No ser empleados del "F.E. LINDE". 10. Firmar un acuerdo de confidencialidad. <p>Los requisitos para ser miembro de Junta Directiva se darán a conocer junto con la convocatoria, dichos requisitos se deben acreditar al momento de la postulación y durante el periodo para el cual fue electo, lo cual aplica también para los miembros del Comité de Control Social, de conformidad con el Decreto 962/2018.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 53°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez trimestralmente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su periodo y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición de quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.</p>	
<p>ARTICULO 54°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Surtiendo un “Debido proceso” y con el fin de garantizar unos parámetros mínimos que protejan a los miembros directivos de actos arbitrarios e injustificados que atenten contra otros derechos fundamentales, los miembros de la Junta Directiva será removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc. del "F.E. PRAXAIR" 2. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. 3. Por perder la calidad de Asociado. 4. Por el incumplimiento o contrariar alguna de los requisitos exigidos para ser elegidos miembros de la junta directiva establecidos en el presente estatuto articulo 53. 	<p>ARTICULO 54°. CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Surtiendo un “Debido proceso” y con el fin de garantizar unos parámetros mínimos que protejan a los miembros directivos de actos arbitrarios e injustificados que atenten contra otros derechos fundamentales, los miembros de la Junta Directiva será removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos, etc. del "F.E. LINDE" 2. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos. 3. Por perder la calidad de Asociado. 4. Por el incumplimiento o contrariar alguna de los requisitos exigidos para ser elegidos miembros de la junta directiva establecidos en el presente estatuto articulo 53.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>PARÁGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalaba en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	<p>5. La violación de acuerdos de confidencialidad establecidos por la Junta Directiva o cualquier órgano del fondo constituirá causal directa de remoción del cargo, previo proceso disciplinario que garantice el derecho a la defensa. Esta disposición aplica especialmente para miembros de la Junta Directiva, quienes manejan información sensible del fondo y de sus asociados</p> <p>PARÁGRAFO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, salvo la señalaba en los numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>
<p>ARTICULO 55°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General. 2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. 3. Nombrar sus designatarios. 4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar. 5. Nombrar o remover al Gerente y al suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones. 	<p>ARTICULO 55°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General. 2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes. 3. Nombrar sus designatarios. 4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como planes de acción y programas a desarrollar. 5. Nombrar o remover al Gerente y al suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales. 6. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el "F.E. PRAXAIR" así como la utilización de los fondos.</p> <p>8. Reglamentar las compensaciones de ahorro permanente con obligaciones contractuales.</p> <p>9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas de balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.</p> <p>10. Derogado.</p> <p>11. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.</p> <p>12. Autorizar en cada caso al Gerente para contratar comprar por cuantía superior a siete (7) salario mínimos vigentes legales.</p> <p>13. Fijar la cuantía de las pólizas que deben presentar el Gerente, el tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.</p> <p>14. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.</p> <p>15. Nombrar los miembros de Junta Directiva, que serán junto con el representante legal los autorizados para constituir, negociar, consultar, cancelar las inversiones que realice el Fondo de empleados Praxair.</p> <p>16. Firmar los pagos mediante transferencia electrónica o cheques que gire el "F.E. PRAXAIR", junto con el Representante legal, para constituir, negociar, consultar,</p>	<p>7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el "F.E. LINDE" así como la utilización de los fondos.</p> <p>8. Reglamentar las compensaciones de ahorro permanente con obligaciones contractuales.</p> <p>9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas de balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y presentarlos a la Asamblea para su consideración.</p> <p>10. Derogado.</p> <p>11. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.</p> <p>12. Autorizar en cada caso al Gerente para contratar comprar por cuantía superior a siete (7) salario mínimos vigentes legales.</p> <p>13. Fijar la cuantía de las pólizas que deben presentar el Gerente, el tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.</p> <p>14. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.</p> <p>15. Nombrar los miembros de Junta Directiva, que serán junto con el representante legal los autorizados para constituir, negociar, consultar, cancelar las inversiones que realice el "F.E. LINDE"</p> <p>16. Firmar los pagos mediante transferencia electrónica o cheques que gire el "F.E. LINDE", junto con el Representante legal, para constituir, negociar,</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>cancelar las inversiones que realice el Fondo de empleados Praxair.</p> <p>17. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>18. Aprobar el Manual que deberá contemplar lo relacionado con el SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>19. Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.</p> <p>20. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p> <p>21. Ordenar en el presupuesto los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño del Fondo de Empleados Praxair Colombia</p> <p>22. Aprobar los recursos técnicos, físicos, financieros y humanos para que se dé cumplimiento a las exigencias de los entes de control externo.</p> <p>23. De acuerdo con el Decreto 962/2018, dar cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgos. Aprobar las políticas estrategias, metodologías y reglas de actuación en el desarrollo de la administración de los riesgos.</p> <p>24. Nombrar el Comité de Riesgos, cuando el ente de Control del Estado así lo disponga.</p>	<p>consultar, cancelar las inversiones que realice el "F.E LINDE".</p> <p>17. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).</p> <p>18. Aprobar el Manual que deberá contemplar lo relacionado con el SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>19. Nombrar al responsable de cumplimiento y su respectivo suplente.</p> <p>20. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Responsable de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p> <p>21. Ordenar en el presupuesto los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño del "F.E LINDE"</p> <p>22. Aprobar los recursos técnicos, físicos, financieros y humanos para que se dé cumplimiento a las exigencias de los entes de control externo.</p> <p>23. De acuerdo con el Decreto 962/2018, dar cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgos. Aprobar las políticas estrategias, metodologías y reglas de actuación en el desarrollo de la administración de los riesgos.</p> <p>24 Nombrar el Comité de Riesgos, cuando el ente de Control del Estado así lo</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>El Comité actuará como órgano de apoyo a la Junta Directiva en la gestión del Sistema Integral de Administración del Riesgo (SIAR). Sus funciones y actuaciones serán en concordancia con las disposiciones que impongan los entes de control del Circular externa 15 de Supe solidaria sobre SIAR y circular 04 de 2017 SARLAFT. Page 15 of 27 23.</p> <p>25. Las demás funciones que le señale la ley, este Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador permanente de la entidad. Estado y las particulares que apruebe la Junta Directiva y la Asamblea General.</p> <p>26. Autorizar a la gerencia para el mantenimiento de una estructura organizacional apropiada para el adecuado manejo del sistema integral de administración de los riesgos del Fondo de Empleados Praxair Colombia.</p> <p>27. Informar al ente de control social la información requerida</p> <p>28. Garantizar la información a los asociados de cuando se reúne la Junta Directiva para convocar a asamblea y ponerse al corriente de las obligaciones.</p>	<p>disponga. El Comité actuará como órgano de apoyo a la Junta Directiva en la gestión del Sistema Integral de Administración del Riesgo (SIAR). Sus funciones y actuaciones serán en concordancia con las disposiciones que impongan los entes de control del Circular externa 15 de Supe solidaria sobre SIAR y circular 04 de 2017 SARLAFT. Page 15 of 27 23.</p> <p>25 Las demás funciones que le señale la ley, este Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador permanente de la entidad. Estado y las particulares que apruebe la Junta Directiva y la Asamblea General.</p> <p>26 Autorizar a la gerencia para el mantenimiento de una estructura organizacional apropiada para el adecuado manejo del sistema integral de administración de los riesgos del "F.E. LINDE"</p> <p>27 Informar al ente de control social la información requerida</p> <p>28 Garantizar la información a los asociados de cuando se reúne la Junta Directiva para convocar a asamblea y ponerse al corriente de las obligaciones.</p> <p>29 Y en general el cumplimiento de normas integrales de administración de riesgos</p>
<p>Artículo 56. GERENTE: El Gerente es el representante legal de "F.E.PRAXAIR", principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea general y de la Junta directiva y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta directiva para periodos de un año y podrá ser reelegido y removido libremente.</p>	<p>Artículo 56. GERENTE: El Gerente es el representante legal de "F.E. LINDE", principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea general y de la Junta directiva y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta directiva para periodos de un año y podrá ser reelegido y removido libremente.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber Participado en eventos de formación en áreas de Economía Solidaria y en especial de Fondos de Empleados. 2. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, en los dos (2) últimos años. 3. Presentar la póliza de manejo y cumplimiento y su inscripción ante la entidad competente. 4. Demostrar las capacidades para el cargo, así como las aptitudes personales. 5. Tener conocimiento sobre las reglamentaciones estatutarias y legales que rigen el "F.E. PRAXAIR". 6. No presentar antecedentes disciplinarios, penales y crediticios. 7. Los demás exigidos por la ley, los reglamentos, y estatutos. 8. Suscribir el acuerdo de confidencialidad. <p>PARAGRAFO1. El suplente del Gerente será el suplente del Representante Legal y cumplirá las funciones establecidas para tal cargo, el suplente será elegido por la Junta Directiva y asumirá las funciones del Gerente en caso de ausencia.</p> <p>PARAGRAFO 2. En caso de existir igualdad de competencias técnicas y profesionales entre los candidatos a la gerencia, se dará prelación a aquel que es asociado al F.E. Praxair.</p>	<p>REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber Participado en eventos de formación en áreas de Economía Solidaria y en especial de Fondos de Empleados. 2. No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria, en los dos (2) últimos años. 3. Presentar la póliza de manejo y cumplimiento y su inscripción ante la entidad competente. 4. Demostrar las capacidades para el cargo, así como las aptitudes personales. 5. Tener conocimiento sobre las reglamentaciones estatutarias y legales que rigen el "F.E. LINDE". 6. No presentar antecedentes disciplinarios, penales y crediticios. 7. Los demás exigidos por la ley, los reglamentos, y estatutos. 8. Suscribir el acuerdo de confidencialidad. <p>PARAGRAFO1. El suplente del Gerente será el suplente del Representante Legal y cumplirá las funciones establecidas para tal cargo, el suplente será elegido por la Junta Directiva y asumirá las funciones del Gerente en caso de ausencia.</p> <p>PARAGRAFO 2. En caso de existir igualdad de competencias técnicas y profesionales entre los candidatos a la gerencia, se dará prelación a aquel que es asociado al "F.E. LINDE".</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 57°. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE O SUPLENTE : Surtiendo un “Debido proceso” y con el fin de garantizar unos parámetros mínimos que protejan de actos arbitrarios e injustificados que atenten contra otros derechos fundamentales, el gerente o el suplente podrán ser removidos por la Junta Directiva cuando en desarrollo de sus funciones se le compruebe la omisión o infracción contra las disposiciones legales vigentes o las contempladas en estos estatutos y que en consecuencia lesionen los intereses del "F.E. PRAXAIR".</p> <p>PARAGRAFO 1. EL incumplimiento de alguno de los requisitos del acuerdo de confidencialidad puede determinarse a una remoción del cargo.</p>	<p>ARTICULO 57°. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE O SUPLENTE : Surtiendo un “Debido proceso” y con el fin de garantizar unos parámetros mínimos que protejan de actos arbitrarios e injustificados que atenten contra otros derechos fundamentales, el gerente o el suplente podrán ser removidos por la Junta Directiva cuando en desarrollo de sus funciones se le compruebe la omisión o infracción contra las disposiciones legales vigentes o las contempladas en estos estatutos y que en consecuencia lesionen los intereses del "F.E. LINDE".</p> <p>PARAGRAFO 1. EL incumplimiento de alguno de los requisitos del acuerdo de confidencialidad puede determinarse a una remoción del cargo.</p>
<p>ARTÍCULO 58°-FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover a los empleados del "F.E. PRAXAIR" previa autorización de la Junta Directiva. 3. Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva 4. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios y que no excedan de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 5. Firmar junto con los miembros de la Junta Directiva que esté autorizado todos los 	<p>ARTÍCULO 58°-FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover a los empleados del "F.E. LINDE" previa autorización de la Junta Directiva. 3. Rendir los Informes que solicite la Junta Directiva 4. Autorizar todas las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios y que no excedan de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 5. Firmar junto con los miembros de la Junta Directiva que esté autorizado

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>pagos mediante transferencia electrónica o cheques que gire el "F.E. PRAXAIR", y los documentos necesarios para constituir, negociar, consultar, cancelar las inversiones que realice el Fondo</p> <p>6. Enviar oportunamente los informes requeridos por la Superintendencia de Economía Solidaria previa autorización de la Junta Directiva, así como velar porque la presentación de las declaraciones de carácter tributario y legal a que haya lugar se realicen dentro del término establecido por la ley.</p> <p>7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual.</p> <p>8. Someter a consideración de la Junta Directiva las solicitudes de crédito o servicio que no se ajusten a los reglamentos establecidos.</p> <p>9. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que el "F.E. PRAXAIR" llene sus fines, sujetándose al Estatuto y a las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>10. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el "F.E. PRAXAIR" o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.</p> <p>11. Representar al "F.E. PRAXAIR" en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el Fondo.</p>	<p>todos los pagos mediante transferencia electrónica o cheques que gire el "F.E. LINDE", y los documentos necesarios para constituir, negociar, consultar, cancelar las inversiones que realice el Fondo</p> <p>6. Enviar oportunamente los informes requeridos por la Superintendencia de Economía Solidaria previa autorización de la Junta Directiva, así como velar porque la presentación de las declaraciones de carácter tributario y legal a que haya lugar se realicen dentro del término establecido por la ley.</p> <p>7. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual.</p> <p>8. Someter a consideración de la Junta Directiva las solicitudes de crédito o servicio que no se ajusten a los reglamentos establecidos.</p> <p>9. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que el "F.E. LINDE" llene sus fines, sujetándose al Estatuto y a las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>10. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga el "F.E. LINDE" o someterlo a arbitramento, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto.</p> <p>11. Representar al "F.E. LINDE" en asuntos de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue el Fondo.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>12. Presentar el balance mensual del "F.E. PRAXAIR" a la Junta Directiva. Presentar el plan operativo del "F.E. PRAXAIR" para el siguiente año a más tardar en octubre de cada año.</p> <p>13. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos y la junta directiva.</p> <p>14. Ejercer las funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como brindar el apoyo que requiera el Oficial de cumplimiento y verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT</p> <p>15. De acuerdo con el Decreto 962/2018, dar cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgos, las cuales incluyen aquellas en materia de SARLAFT</p> <p>PARÁGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios del "F.E. PRAXAIR".</p>	<p>12. Presentar el balance mensual del "F.E. LINDE" a la Junta Directiva. Presentar el plan operativo del "F.E. LINDE" para el siguiente año a más tardar en octubre de cada año.</p> <p>13. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos y la junta directiva.</p> <p>14. Ejercer las funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como brindar el apoyo que requiera el Oficial de cumplimiento y verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT</p> <p>15. De acuerdo con el Decreto 962/2018, dar cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgos, las cuales incluyen aquellas en materia de SARLAFT</p> <p>PARÁGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios del "F.E. LINDE".</p>
<p>ARTICULO 59°. REGIONALES O SECCIONALES: Con el objeto de descentralizar administrativamente las actividades y servicio y para fines de participación y representación de los asociados residenciados en diferentes lugares del país, el "F.E. PRAXAIR" podrá adoptar una división por regionales o seccionales que será determinada por la Junta Directiva para lo cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales laboren y residan los asociados.</p>	<p>ARTICULO 59°. REGIONALES O SECCIONALES: Con el objeto de descentralizar administrativamente las actividades y servicio y para fines de participación y representación de los asociados residenciados en diferentes lugares del país, el "F.E. LINDE" podrá adoptar una división por regionales o seccionales que será determinada por la Junta Directiva para lo cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>Al anterior de las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales y agencias que tengan las características previstas por la ley y que serán reglamentadas por la Junta Directiva que establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.</p>	<p>laboren y residan los asociados. Al anterior de las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales y agencias que tengan las características previstas por la ley y que serán reglamentadas por la Junta Directiva que establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.</p>
<p>ARTICULO 60º. PARTICIPACION DE LA ENTIDAD PATRONAL EN ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Los convenios que suscriba el “F.E. PRAXAIR”, con las entidades patronales que determinan el vínculo de asociación de los asociados, podrán establecer la participación de los representantes directos de aquella entidad, en los comités asesores.</p>	<p>ARTICULO 60º. PARTICIPACION DE LA ENTIDAD PATRONAL EN ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Los convenios que suscriba el “F.E. LINDE”, con las entidades patronales que determinan el vínculo de asociación de los asociados, podrán establecer la participación de los representantes directos de aquella entidad, en los comités asesores.</p>
<p>ARTICULO 61º. COMITÉS Y COMISIONES La Asamblea general, la Junta directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que considere necesarios para el cabal funcionamiento del “F.E.PRAXAIR” y la presentación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones</p> <p>COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El “F.E.PRAXAIR” podrá contemplar la existencia de un Comité de Control social que ejercerá las funciones de vigilancia social, compuesto por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes. Serán nombrado por la Asamblea general por periodo de un año por el sistema de cociente electoral, previa inscripción de planchas y podrán ser reelegidos y removidos libremente de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos.</p>	<p>ARTICULO 61º. COMITÉS Y COMISIONES La Asamblea general, la Junta directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que considere necesarios para el cabal funcionamiento del “F.E.LINDE” y la presentación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones</p> <p>COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El “F.E.PRAXAIR” podrá contemplar la existencia de un Comité de Control social que ejercerá las funciones de vigilancia social, compuesto por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes. Serán nombrado por la Asamblea general por periodo de un año por el sistema de cociente electoral, previa inscripción de planchas y podrán ser reelegidos y removidos libremente de conformidad con lo establecido en la ley y los</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones serán documentados debidamente.</p> <p>De conformidad con el Decreto 962/2018 la obligatoriedad de las reuniones del Comité de Control Social son cada tres meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.</p> <p>Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas al comité de control social se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia se los órganos de administración.</p> <p>INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del comité de control social no podrán ser simultáneamente miembros del consejo de administración del "F.E.PRAXAIR" ni llevar asuntos del fondo en calidad de empleado o asesor.</p> <p>COMITÉ DE APELACIÓN: El "F.E.PRAXAIR" podrá contemplar la existencia de un Comité de Apelación, quienes decidirán sobre el recurso de apelación interpuesto por los asociados sobre las sanciones disciplinarias aplicadas a los mismos, será el órgano que servirá de segunda instancia para las sanciones previstas en los presentes estatutos. Así como en la imposición de todo tipo de sanciones a los asociados y directivos del Fondo</p>	<p>reglamentos.</p> <p>FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones serán documentados debidamente.</p> <p>De conformidad con el Decreto 962/2018 la obligatoriedad de las reuniones del Comité de Control Social son cada tres meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.</p> <p>Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas al comité de control social se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia se los órganos de administración.</p> <p>INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del comité de control social no podrán ser simultáneamente miembros del consejo de administración del "F.E.PRAXAIR" ni llevar asuntos del fondo en calidad de empleado o asesor.</p> <p>COMITÉ DE APELACIÓN: El "F.E.LINDE" podrá contemplar la existencia de un Comité de Apelación, quienes decidirán sobre el recurso de apelación interpuesto por los asociados sobre las sanciones disciplinarias aplicadas a los mismos, será el órgano que servirá de segunda instancia para las sanciones previstas en los</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>de Empleados. Estará formado por tres (3) asociados hábiles, que serán elegidos por la Asamblea y su periodo será igual al de la Junta Directiva.</p>	<p>presentes estatutos. Así como en la imposición de todo tipo de sanciones a los asociados y directivos del Fondo de Empleados. Estará formado por tres (3) asociados hábiles, que serán elegidos por la Asamblea y su periodo será igual al de la Junta Directiva.</p>
<p align="center">CAPITULO VII VIGILANCIA Y FISCALIZACION</p>	
<p>ARTICULO 62°. ÓRGANOS: Sin perjuicios de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el "F.E. PRAXAIR" éste contará para su inspección y vigilancia interna con un Revisor Fiscal.</p>	<p>ARTICULO 62°. ÓRGANOS: Sin perjuicios de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el "F.E. LINDE" éste contará para su inspección y vigilancia interna con un Revisor Fiscal.</p>
<p>ARTICULO 63°. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado al "F.E. PRAXAIR" y será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, sujeto al desempeño y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL: No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria en los dos (2) últimos años, ni por entidades competentes en el ejercicio de su profesión como contador público. No ser asociado del "F.E. PRAXAIR".</p> <p>Acreditar certificación en Sarlaft por entidad respaldada por Ministerio de Educación y el curso e-learning de la UIAF.</p> <p>El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier</p>	<p>ARTICULO 63°. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado al "F.E. LINDE" y será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, sujeto al desempeño y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL: No haber sido sancionado por la Superintendencia de Economía Solidaria en los dos (2) últimos años, ni por entidades competentes en el ejercicio de su profesión como contador público. No ser asociado del "F.E. LINDE".</p> <p>Acreditar certificación en Sarlaft por entidad respaldada por Ministerio de Educación y el curso e-learning de la UIAF.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los contratos respectivos.</p>	<p>El revisor fiscal deberá contar con certificación en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), emitida por una entidad reconocida, respaldada por Ministerio de Educación Este requisito es indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del fondo y mitigar riesgos asociados a dichas actividades</p> <p>El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los contratos respectivos.</p>
<p>ARTICULO 64°, FUNCIONES: son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del "F.E. PRAXAIR", se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del "F.E. PRAXAIR" y en el desarrollo de sus actividades. 3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad del "F.E. PRAXAIR" y las actas de reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, porque se conserven debidamente la correspondencia del 	<p>ARTICULO 64°, FUNCIONES: son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del "F.E. LINDE", se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del "F.E. LINDE" y en el desarrollo de sus actividades. 3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad del "F.E. LINDE" y las actas de reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, porque se conserven debidamente la correspondencia del

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias-para tales fines.</p> <p>5. Inspeccionar los bienes del "F.E. PRAXAIR" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga a custodia o cualquier otro título.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del "F.E. PRAXAIR".</p> <p>7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.</p> <p>9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañadas del dictamen del balance y demás estados financieros.</p> <p>10. Concurrir cuando lo considere necesario o conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.</p> <p>11. Adoptar mecanismos de control y vigilancia en las agencias y regionales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.</p> <p>12. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con</p>	<p>Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias-para tales fines.</p> <p>5. Inspeccionar los bienes del "F.E. LINDE" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga a custodia o cualquier otro título.</p> <p>6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del "F.E. LINDE".</p> <p>7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.</p> <p>9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañadas del dictamen del balance y demás estados financieros.</p> <p>10. Concurrir cuando lo considere necesario o conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.</p> <p>11. Adoptar mecanismos de control y vigilancia en las agencias y regionales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.</p> <p>12. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el estatuto y la Asamblea General y sean compatibles</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

<p align="center">ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)</p>	<p align="center">ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)</p>
<p>su cargo.</p> <p>13. De acuerdo con el Decreto 962/2018, verificar el cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgos.</p> <p>14. Informar al Comité de Riesgos o a la administración, según corresponda, sobre la valuación de la efectividad del sistema de gestión de riesgos.</p> <p>15. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>16. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.</p> <p>17. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las personas que desempeñen el cargo de revisoría fiscal deben acreditar conocimientos en administración de riesgos, con certificado del curso elearnig de la UIAF y constancia de capacitación formal en el módulo de riesgos que incluya un módulo de LA/FT.</p>	<p>con su cargo.</p> <p>13. De acuerdo con el Decreto 962/2018, verificar el cumplimiento a las normas de gestión integral de riesgos.</p> <p>14. Informar al Comité de Riesgos o a la administración, según corresponda, sobre la valuación de la efectividad del sistema de gestión de riesgos.</p> <p>15. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>16. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.</p> <p>17. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las personas que desempeñen el cargo de revisoría fiscal deben acreditar conocimientos en administración de riesgos, con certificado del curso elearnig de la UIAF y constancia de capacitación formal en el módulo de riesgos que incluya un módulo de LA/FT.</p>
<p>ARTICULO 65. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL: Son causales de remoción del revisor fiscal las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de las normas que imponen los estatutos del "F.E. PRAXAIR" Ineficiencia o negligencia en su trabajo. 2. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes del "F.E. PRAXAIR". 	<p>ARTICULO 65. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL: Son causales de remoción del revisor fiscal las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de las normas que imponen los estatutos del "F.E. LINDE" Ineficiencia o negligencia en su trabajo. 2. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes del "F.E.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>3. Por la pérdida de cualquiera de las calidades que se requieren para ser nombrado Fiscal y las demás que establezcan los reglamentos y la ley.</p>	<p>LINDE".</p> <p>3. Por la pérdida de cualquiera de las calidades que se requieren para ser nombrado Fiscal y las demás que establezcan los reglamentos y la ley.</p>
<p>ARTICULO 66°. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD PATRONAL: en el evento que las entidades patronales que determina el vínculo de asociación de los asociados a través de este, podrá solicitar al Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta ya adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma en que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.</p>	<p>ARTICULO 66°. INSPECCION Y VIGILANCIA DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:</p> <p>Sin perjuicios de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el "F.E. LINDE", éste contará con un Comité de Control social que ejercerá las funciones de vigilancia social fijadas en los estatutos, compuesto por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes. Serán nombrado por la Asamblea general por periodo de un año por el sistema de cociente electoral, previa inscripción de planchas y podrán ser reelegidos y removidos libremente de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos.</p> <p>FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones serán documentados debidamente.</p> <p>De conformidad con el Decreto 962/2018 la obligatoriedad de las reuniones del Comité de Control Social son cada tres meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando se requiera. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas al comité de control social se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia se los</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
	<p>órganos de administración.</p> <p>INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del comité de control social no podrán ser simultáneamente miembros del consejo de administración del "F.E.LINDE" ni llevar asuntos del fondo en calidad de empleado o asesor.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>a) Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la complementen</p> <p>b) Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.</p> <p>c) Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
	<p>d) Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>e) Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el</p> <p>f) En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior del fondo de empleados, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
	<p>g) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o Junta Directiva o quien haga sus veces o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la asamblea general cada año.</p> <p>h) En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la presente circular o en</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
	<p>las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el estatuto, siempre que éste no sea superior a quince (15) días hábiles.</p> <p>i) Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos. Esta es una función exclusiva de los órganos de control social;</p> <p>j) En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, o a través de esta Superintendencia, éste tendrá la obligación de conocerlas en primera instancia, estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.</p> <p>PARAGRAFO. INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD PATRONAL: en el evento que las entidades patronales que determina el vínculo de asociación de los asociados a través de este, podrá solicitar al Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta ya adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma en que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.</p>

FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR	
ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
CAPITULO VIII INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	
ARTICULO 67°. INCOMPATIBILIDADES GENERALES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.	
ARTÍCULO 68°. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado del "F.E. PRAXAIR" no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.	ARTÍCULO 68°. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado del "F.E. LINDE" no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
ARTICULO 69°. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS: Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicten la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que consagrarán para mantener la integridad y la ética de la entidad.	
CAPITULO IX REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL "F.E.PRAXAIR " Y DE LOS ASOCIADOS Se cambia por CAPITULO IX REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL "F.E.LINDE " Y DE LOS ASOCIADOS	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 70°. RESPONSABILIDAD DEL "F.E. PRAXAIR": El fondo se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.</p>	<p>ARTICULO 70°. RESPONSABILIDAD DEL "F.E. LINDE": El fondo se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.</p>
<p>ARTICULO 71°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: La responsabilidad de los asociados con el "F.E. PRAXAIR" de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes. En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, este otorgará las garantías establecidas por el "F.E. PRAXAIR" y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.</p>	<p>ARTICULO 71°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS: La responsabilidad de los asociados con el "F.E. LINDE" de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes. En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, este otorgará las garantías establecidas por el "F.E. LINDE" y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que este tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.</p>
<p>ARTICULO 72°. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y REVISOR FISCAL: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el revisor fiscal y demás funcionarios del "F.E. PRAXAIR" serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y solo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.</p>	<p>ARTICULO 72°. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y REVISOR FISCAL: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el revisor fiscal y demás funcionarios del "F.E. LINDE" serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y solo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

<p align="center">ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)</p>	<p align="center">ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)</p>
<p>El "F.E. PRAXAIR" sus asociados, los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.</p>	<p>El "F.E. LINDE" sus asociados, los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.</p>
<p align="center">CAPITULO X DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS</p>	
<p>ARTICULO 73°. AMIGABLE COMPOSICIÓN: Las diferencias que surjan entre el "F.E. PRAXAIR" y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a la amigable composición.</p>	<p>ARTICULO 73°. AMIGABLE COMPOSICIÓN: Las diferencias que surjan entre el "F.E. LINDE" y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión, de las actividades propias del mismo, y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se procurará someterlas a la amigable composición.</p>
<p>ARTICULO 74°. PROCEDIMIENTOS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN Y OTRAS VÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas y se ponen de acuerdo en adoptarla designarán entre sí el o los amigables componedores o definirán su nombramiento aun tercero.</p> <p>Las proposiciones o insinuaciones del o los amigables componedores, no obligan a las partes, de modo que si no hubiese lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplados en las normas legales vigentes en esta materia o que la parte interesada acuda a la justicia ordinaria.</p>	

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

**ARTICULOS VIGENTES
(Última reforma Estatutos 2020)**

**ARTICULOS A REFORMAR
(Proyecto Estatutos 2025)**

**CAPITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 75o, CAUSALES DE DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN: El "F.E. PRAXAIR" pondrá disolverse:

1. Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objetivo social.
4. Por haberse iniciado contra el fondo concurso de acreedores.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los fondos de empleados.
6. Las demás que establezca la ley y las reglamentaciones vigentes.

PARÁGRAFO: FUSIÓN O INCORPORACIÓN: El "F.E. PRAXAIR" podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusione con otros Fondos de Empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan en vínculo común estén desarrolladas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

ARTICULO 75o, CAUSALES DE DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN: El "F.E. LINDE" pondrá disolverse:

1. Por decisión de los asociados ajustada a las normas generales y a las estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por imposibilidad de desarrollar su objetivo social.
4. Por haberse iniciado contra el fondo concurso de acreedores.
5. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los fondos de empleados.
6. Las demás que establezca la ley y las reglamentaciones vigentes.

PARÁGRAFO: FUSIÓN O INCORPORACIÓN: El "F.E. LINDE" podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusione con otros Fondos de Empleados para crear uno nuevo, o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas que determinan en vínculo común estén desarrolladas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 76o. PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN: Disuelto el "F.E. PRAXAIR" se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación vigente.</p> <p>En todo caso, si después de efectuados quedase algún remanente, este será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la delegación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.</p>	<p>ARTICULO 76o. PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN: Disuelto el "F.E. LINDE" se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establece la Legislación vigente.</p> <p>En todo caso, si después de efectuados quedase algún remanente, este será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en su defecto la delegación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.</p>
<p>ARTICULO 77o. FORMA DE COMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES: Para efectos del cómputo de tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se tiene por período anual el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales ordinarias, independiente de las fechas de su celebración.</p>	
<p>CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES</p>	
<p>ARTICULO 78o. REGLAMENTACIÓN DE ESTATUTO: el presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios del "F.E. PRAXAIR"</p>	<p>ARTICULO 78o. REGLAMENTACIÓN DE ESTATUTO: el presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios del "F.E. LINDE"</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
<p>ARTICULO 79o. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS: Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto se procederá así: Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera necesaria y conveniente convocará a la Asamblea General Extraordinaria con ese único propósito: Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el numeral 1. del artículo 49o. de este Estatuto.</p>	
<p>ARTICULO 80o. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS: Las materias y situaciones no reguladas en la presente ley ni en sus decretos reglamentarios, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades de la economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados, ni su carácter de no lucrativos.</p> <p>La presente reforma de los artículos: 4, 5, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 47, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, el título del capítulo VIII, 73 y 74 de los Estatutos del F.E. PRAXAIR, fue aprobado en Asamblea General de Delegados celebrada el día 14 del mes de marzo de 2020 ajustándose a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1481 de 1.989, a la Ley 1391 del 1 de julio de 2010 y a las exigencias de requerimiento estatutario</p>	<p>ARTICULO 80o. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS: Las materias y situaciones no reguladas en la presente ley ni en sus decretos reglamentarios, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades de la economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados, ni su carácter de no lucrativos.</p> <p>La presente reforma de los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 28, 29, 29-1, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, el título del capítulo IX REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL "F.E.LINDE " Y DE LOS ASOCIADOS, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78 y 80, de los Estatutos del Fondo, fue aprobado en Asamblea General de Delegados celebrada el día 15 del mes de marzo de 2025 ajustándose a</p>

**FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA
PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS
COMPARATIVO DE ESTATUTOS A REFORMAR**

ARTICULOS VIGENTES (Última reforma Estatutos 2020)	ARTICULOS A REFORMAR (Proyecto Estatutos 2025)
señaladas por el Artículo 6°. De la determinada norma.	las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1481 de 1.989, a la Ley 1391 del 1 de julio de 2010 y a las exigencias de requerimiento estatutario señaladas por el Artículo 6°. De la determinada norma.
YUBERT GONZALO MORENO PRESIDENTE JAVIER SIERRA URBINA SECRETARIO	Se nombra en la asamblea del 15/03/2025 PRESIDENTE Se nombra en la asamblea del 15/03/2025 SECRETARIO